Año CXXIV
29 de octubre de 2020
Núm. 8.759

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Resolución de 28 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación de la propuesta de resolución provisional relativa a la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid, cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19.

pág. 4

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Resolución de 26 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se ordena la publicación de la Instrucción de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área Delegada de Vivienda sobre la interpretación que ha de darse al artículo 19 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito del APR 06.02 “Paseo de la Dirección”.

pág. 11

Distrito de Moncloa-Aravaca

Decreto de 26 de octubre del 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca por el que se autoriza a los titulares de establecimientos que dispongan de las correspondientes autorizaciones demaniales de terrazas en el Distrito de Moncloa-Aravaca a la instalación temporal de elementos industriales móviles para la calefacción de la terraza.

pág. 15

Distrito de Latina

Decreto de 22 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina por el que se conceden los premios de la Tercera Edicion del Certamen de Arte Urbano de Latina Juan Carlos Argüello “Muelle”, Distrito de Latina.

pág. 17

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 14/2020.

pág. 18

Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 16/2020.

pág. 20

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 16/2020.

pág. 23

Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 17/2020.

pág. 25

Resolución de 23 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 18/2020.

pág. 27

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

Decreto de 28 de octubre de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para proveer 30 plazas de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil.

pág. 29

Otros

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 22 de octubre de 2020 del Director General de Función Pública por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de ayuda de discapacidad física, intelectual o sensorial al personal municipal, jubilado y pensionista del Ayuntamiento de Madrid de la convocatoria de 2020.

pág. 31

Madrid Salud

Resolución de 22 de octubre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo de Madrid Salud por la que se hacen públicas las ayudas asistenciales que requieren subsanación o aporte de documentación del Organismo Autónomo Madrid Salud, presentadas en los meses de junio a septiembre del año 2020.

pág. 34

D) Anuncios

Otros anuncios

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 20 de octubre de 2020 del Director General de Contratación y Servicios por la que se ordena publicar la relación de halladores de objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos en junio de 2018 que han pasado a ser propietarios de los mismos.

pág. 36

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1888 *Resolución de 28 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación de la propuesta de resolución provisional relativa a la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid, cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19.*

Una vez emitido informe por el órgano instructor designado en la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid, cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la presente convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVO

Ordenar la publicación oficial de la propuesta de resolución provisional para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la Ciudad de Madrid, cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19 formulada por la Directora General de Programas y Actividades Culturales, de fecha 28 de octubre, con el siguiente contenido:

"La titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por Decreto de 29 de junio de 2020, acuerda iniciar los trámites administrativos correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid, cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de 9 de julio de 2020, autoriza el gasto de 4.420.056,00 € destinado a la financiación de la citada convocatoria.

La titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por Decreto de 13 de julio de 2020 dispone aprobar la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid, cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19.

La presente convocatoria es publicada, simultáneamente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) el 31 de julio de 2020, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, finalizando el 14 de agosto de 2020.

La titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por Decreto de 5 de octubre de 2020 concede un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las Bases de la Convocatoria.

Una vez realizadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional por este órgano instructor en relación con la convocatoria pública de subvenciones, en

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid, cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 15 de la correspondientes Bases, y en el artículo 24 apartados 1, 2 y 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como órgano instructor

RESUELVO

PRIMERO.- Proponer la resolución provisional de beneficiarios (Anexo I), solicitantes excluidos con indicación de los motivos de su exclusión (Anexo II) y solicitantes desistidos de su petición por falta de subsanación (Anexo III), de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid, cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19.

La presente propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva, como establece el artículo 15.2 de las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Los beneficiarios propuestos deberán comunicar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la presente propuesta en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, su aceptación o renuncia a la propuesta efectuada.

En caso de aceptación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40,2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, deberán aportar declaración responsable en la que manifieste que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese cumplimentado la documentación citada, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deporte.

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

CUARTO.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es) del Ayuntamiento de Madrid en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Madrid, a 28 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Carmen González Fernández.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

MODALIDAD	Nº	SOLICITANTE	NOMBRE DE LA SALA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	1	MADRID CULTURAL, S.L.	CENTRO CULTURAL FLAMENCO DE MADRID	29.750,00
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	2	LUNADREAM MUSIC MADRID, S.L.	SALA BARRACUDAS	6.117,07
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	3	SEP DISTRIBUCIONES Y EVENTOS, S.L.	SALA CADILLAC SOLITARIO	5.401,50
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	4	TEMPO ESPACIO CULTURAL, S.L.	SALA TEMPO	10.125,00
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	5	SOM 2011, S.L.	NUEVO TEATRO ALCALÁ	86.160,54
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	6	TEATRO NUEVO APOLO 2021, S.L.	TEATRO NUEVO APOLO	96.043,37
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	7	GRAN TEATRO PRINCIPE PÍO, S.L.	TEATRO PRÍNCIPE PÍO	63.333,12
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	8	GREEN POWER FACTORY, S.L.	SALA CARACOL	42.557,46
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	9	MONTON DE PAJA SL	SALA GALILEO GALILEI	4.895,00
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	10	RADIO CITY BAR MADRID SL	EL PERRO DE LA PARTE DE ATRAS DEL COCHE	6.287,80
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	11	FRATELLI Y MARINI SL	COSTELLO CLUB	13.134,07
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	12	EVENTOS DANSER SL	CONTRACLUB	9.508,17
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	13	UN LUGAR EN LA MÚSICA SL	ROCK PALACE MUSIC HOUSE	12.500,00
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	14	JUMAGADIN, SL	SALA ROCKVILLE	13.034,64
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	15	BIEN FRAPPE, SL	SALA CAFÉ BERLÍN	20.742,50
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	16	ACUERDO SEGURO SL	SALA HANGAR 48	15.287,62
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	18	CECAN BULUTI S L	SALA MOE	5.846,06
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	19	CUATRO DE LIBERTAD 28 SL	CAFE ESPECTACULO	7.870,17
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	20	EL JUNCO, S.L.	EL JUNCO	10.058,14
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	21	ETOLA SA	CAFE CENTRAL	21.262,42
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	22	FOTOMATON SALA SL	SALA FOTOMATON	4.196,33
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	23	LA OPERETA 96 SL	SALA HONKY TONK	3.572,50
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	24	FLAMENQUERIAS SL	TABLAO LAS CARBONERAS	15.679,76
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	25	LA LENTEJA SL	MOBY DICK CLUB	17.521,64
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	26	LURANI 1990 SL	CIEN POR CIEN	2.013,46
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	27	MAGIA NOCTURNA SL	SALA INTRUSO	13.071,50
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	28	DAVID PÉREZ GARCÍA-PICHER	MONGO SCIFI & EXOTIC BAR	6.454,00
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	29	MONTON DE TRIGO SL	CLAMORES	4.916,34
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	30	MUNDOFRAGGEL SL	SALA BUHO REAL	6.105,52
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	31	BEBE HIELO DESLIZANTE S.L.	WURLITZER BALLROOM	19.539,71
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	32	CAFÉ LA PALMA S.L.	CAFÉ LA PALMA	9.135,20
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	33	CONTRUCCIONES NAIRSUN S.L.	CENTRO THUNDERCAT	10.833,38

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

MODALIDAD	Nº	SOLICITANTE	NOMBRE DE LA SALA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	34	ELSOLMAD S.L.	SALA EL SOL	42.749,17
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	35	EMPRESARIOS DE MÚSICA Y RESTAURACIÓN S.L.	SALA SIROCO	1.260,31
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	36	MARQUÉS Y ORELLANA SL	SALA BULE BULE	17.444,67
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	37	NUEVO ESPACIO ESCÉNICO SL	LAS TABLAS Nuevo Espacio Escénico,	18.104,06
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	38	PALUMI S.A.	PALACIO VISTALEGRE DE MADRID	58.764,00
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	39	PRODUCCIONES DOBLE CERO SL	FUN HOUSE MUSIC BAR	3.410,00
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	40	PROY.CINCO HERMANOS SL	CARDAMOMO	32.323,13
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	41	ROSICLER SL	SALA BarCo	31.267,05
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	42	SALA EVENTOS Y CONCIERTOS S.L	SALA LA RIVIERA	200.000,00
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	43	SALA MARAVILLAS SL	SALA MARAVILLAS	11.349,38
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	44	SILIKONA MADRID SL	SALA SILIKONA	14.488,37
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	45	TABERNA FLAMENCA EL CORTIJO SL	TABERNA FLAMENCA EL CORTIJO	3.152,61
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	46	THE FULANITA SISTERS SL	BAR ESPECIAL ACTUACIONES EN DIRECTO	4.805,10
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	47	TORRES BERMEJAS SL	TORRES BERMEJAS	18.503,72
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	48	TWIST AND SHOUT PRODUCTIONS SL	ZENITH CLUB	200.000,00
C. AYUDAS SALAS MÚSICA EN VIVO	49	CORRAL DE LA MORERIA SA	SALA CORRAL DE LA MORERÍA	26.641,57
A.1. ACTIVIDAD ESCÉNICA MEDIO FORMATO	50	INICIATIVAS TEATRALES SL	TEATRO MUÑOZ SECA	23.363,34
A.1. ACTIVIDAD ESCÉNICA MEDIO FORMATO	51	PENTACION S.A	TEATRO BELLAS ARTES	37.941,94
A.1. ACTIVIDAD ESCÉNICA MEDIO FORMATO	52	VERTEATRO, SL	TEATRO MARAVILLAS	31.393,07
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	53	CANDELARIA SUR SL	TEATRO LARA	22.358,56
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	54	PLURAL MULTIMEDIA Y OCIO SL	TEATRO FÍGARO	51.304,72
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	55	ACTIVIDADES. CULT. LA BICICLETA SL	TEATRO SAN POL	24.699,87
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	56	AREQUIPA PRODUCCIONES S.L.	TEATRO REINA VICTORIA	10.539,98
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	57	HERALDO PRODUCCIONES SL	TEATRO PRÍNCIPE GRAN VÍA	46.767,90
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	58	KLEMARK ESPECTAC.TEATRALES, SA	TEATRO MARQUINA	46.133,31
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	59	MADRID BANGKOK SL	TEATRO RIALTO	137.819,04
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	60	PENTACION SA	TEATRO REINA VICTORIA	11.171,43
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	61	SIGLO DE ORO PRODUCCIONES SL	TEATRO ALCÁZAR	57.489,67

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

MODALIDAD	Nº	SOLICITANTE	NOMBRE DE LA SALA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	63	STAGE ENTERTAINMENT ESPAÑA	TEATRO COLISEUM	49.734,57
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	64	TEATRO CALDERON 1917 SL	TEATRO CALDERON	113.200,04
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	65	TEATRO INFANTA ISABEL SA	TEATRO INFANTA ISABEL	5.271,06
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	66	TEATRO LA LATINA SA	TEATRO LA LATINA	110.065,99
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	67	TEATROS LUCHANA SL	TEATROS LUCHANA	44.848,19
B.2 ESPACIOS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA CON ACCESO DIRECTO POR LA VÍA PÚBLICA	68	DIFUSORA CULTURAL CINEMATOGRAFICA, S.A	CINES GOLEM	20.791,05
A.2 ACTIVIDADES ESCÉNICAS FORMATO GRANDE	69	STAGE ENTERTAINMENT ESPAÑA	TEATRO LOPE DE VEGA	56.107,16

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO II
SOLICITUDES EXCLUIDAS

EMPRESA	MOTIVO
ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS SA	Presentación de solicitud fuera de plazo
AUTOCINES 2015 SL	Presentación de solicitud fuera de plazo
CINES PRINCESA S.A.	Presentación de solicitud fuera de plazo
CINES RENOIR S.A.	Presentación de solicitud fuera de plazo
CINES RETIRO S.A	Presentación de solicitud fuera de plazo
CINES YELMO, S.L	Presentación de solicitud fuera de plazo
CINESA	Presentación de solicitud fuera de plazo
D.C. CAMPO DE LAS NACIONES S.A.	Presentación de solicitud fuera de plazo
ESSENTIAL FLAMENCO	Presentación de solicitud fuera de plazo
RAMIRO ALEJANDRO FIGUEROA FERREYRA	Presentación de solicitud fuera de plazo
SEPTIMO ARTE EXHIBICION S.A.	Presentación de solicitud fuera de plazo
YELMO FILMS S.L IDEAL	Presentación de solicitud fuera de plazo
YELMO FILMS S.L ISLAZUL	Presentación de solicitud fuera de plazo
YELMO FILMS S.L PALAFOX	Presentación de solicitud fuera de plazo
YELMO FILMS S.L. PLENILUNIO	Presentación de solicitud fuera de plazo

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO III
SOLICITUDES DESISTIDAS

EMPRESA	MOTIVO
CAFE MARULA S.L.	No haber presentado subsanación de documentación requerida

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

1889 *Resolución de 26 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se ordena la publicación de la Instrucción de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área Delegada de Vivienda sobre la interpretación que ha de darse al artículo 19 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito del APR 06.02 "Paseo de la Dirección".*

De conformidad con lo establecido en el Anexo apartado 5º, punto 11.5 del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la Instrucción de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área Delegada de Vivienda sobre la interpretación que ha de darse al artículo 19 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito del APR 06.02 "Paseo de la Dirección", con el siguiente contenido:

Con fecha 21 de diciembre de 2018, mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito del APR 06.02 "Paseo de la Dirección (BOAM núm. 8.319 de 21 de enero de 2019).

El artículo 19 de dicha convocatoria establece en su apartado 1 que tiene la consideración de gasto subvencionable "la diferencia de precio existente (IVA incluido) entre la cantidad del justiprecio reconocido con carácter firme por el bien expropiado y el valor de compra de la vivienda de realojo a la EMVS", añadiendo en su apartado 2 que no tendrán ese mismo carácter "los gastos notariales, registrales, demás tributos, costes indirectos u otros derivados de la adquisición".

Durante el desarrollo, tramitación y ejecución del procedimiento, la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda ha emitido, entre otras, la Resolución Vinculante V1182-20 de 30 de abril de 2020, en la que se delimitan los supuestos impositivos de la adjudicación onerosa a un particular de un inmueble de propiedad municipal que anteriormente pertenecía a la empresa municipal de vivienda y suelo de ese Ayuntamiento. En tal resolución la Dirección General de Tributos establece la diferencia del régimen impositivo a aplicar según la Administración vendedora actúe o no como promotor, lo que supone, para un caso (actúa como promotor), la sujeción de la transmisión del inmueble al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por considerarse primera entrega del bien, y en el otro (no actúa como promotor), la sujeción de esa transmisión al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) en su modalidad de transmisión patrimonial onerosa (TPO), por considerarse una segunda entrega del bien y, por tanto, exenta de IVA.

En la presente convocatoria se ha detectado que un determinado número de inmuebles de los transmitidos, y por los que el Ayuntamiento de Madrid concede una subvención a quienes los adquieren, lo han sido como segunda entrega; esto es, sin actuar la Administración como promotor, de manera que, como ha señalado la Dirección General de Tributos, esas transmisiones se hallan exentas de IVA y sujetas, sin embargo, a ITP.

Tal circunstancia plantea un problema en orden a la aplicación del artículo 19 de la Convocatoria para la determinación de lo que se considera gasto subvencionable, pues de la dicción literal del precepto parece que, en principio, solo podría ser objeto de subvención el IVA de las transmisiones realizadas y no otro impuesto, como el ITP, que igualmente las grava. Por ello, para delimitar claramente el término gasto subvencionable y establecer si en este ha de considerarse el ITP del mismo modo que el IVA, se elabora y dicta la presente Instrucción.

La competencia para su adopción viene determinada en el artículo 34 de la propia convocatoria, el cual faculta "a la Directora General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en orden a su interpretación y aplicación". No obstante, de acuerdo con la nueva organización y estructura de competencias del Ayuntamiento de Madrid, tal facultad está ahora residenciada en la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área Delegada de Vivienda del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Para resolver la duda generada e interpretar correctamente los términos de la convocatoria resulta necesario, dentro de los criterios legales de interpretación de las normas que establece el artículo 3.1 del Código Civil, detenerse en los objetivos y finalidad de la convocatoria y en los ámbitos de aplicación de dos impuestos, como el IVA y el ITP, que comparten objetivamente un mismo hecho imponible, como es la entrega o transmisión de inmuebles.

El artículo 3.1 del Código Civil establece que "Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas".

En consecuencia, para interpretar cualquier norma, se ha de tomar en cuenta su sentido literal, su integración sistemática, sus antecedentes históricos y sociológicos, y atender a su sentido teleológico, de manera que la solución de esa interpretación atienda siempre a la finalidad por la que la misma fue adoptada.

La convocatoria trae causa del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (sesión ordinaria 22/2016, celebrada los días 26 y 28 de octubre de 2016), que estableció que por el entonces Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible se propiciara una fórmula de compensación de los expropiados del APR 06.02 "Paseo de la Dirección" cuyos justiprecios fueron valorados por debajo de los asignados por sentencias judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y del Tribunal Supremo.

La finalidad de la convocatoria, de acuerdo con ello, es proporcionar a esos expropiados una subvención para la adquisición de una vivienda de realojo en los edificios definidos en la propia convocatoria, cuyo importe se destina a cubrir la diferencia entre el justiprecio reconocido al expropiado beneficiario y el valor de compra de la correspondiente vivienda de realojo a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo (EMVS), en tanto que titular esta de las mismas. La medida se dirige a garantizar el realojo del beneficiario expropiado en una vivienda de reemplazo evitando los desajustes entre las condiciones de venta actual y el justiprecio expropiatorio abonado con anterioridad. Así, el artículo 8 de la convocatoria establece como actuación subvencionable la de la adquisición de la vivienda de realojo, lo que se formalizará mediante la correspondiente transferencia de capital a los expropiados afectados. Y como límite del importe de la subvención la convocatoria establece el de que este no podrá ser superior al coste de la actuación a realizar por los beneficiarios.

Sobre la base de lo anterior, el artículo 19 de la convocatoria establece:

"1. Se de la vivienda de realojo a la EMVS. 2. No tendrán el carácter de subvencionables los gastos notariales, registrales, demás tributos, costes indirectos u otros derivados de la adquisición".

Del análisis sistemático de la convocatoria, así como de sus objetivos y finalidad, lo que se aprecia es que el importe de la subvención se dirige a compensar los desajustes entre las condiciones de venta por la EMVS a los beneficiarios de las viviendas de realojo y el justiprecio que en su día tales beneficiarios cobraron con motivo de la expropiación municipal. Es decir, que lo que se pretende con la subvención es cubrir la cantidad que dicho justiprecio no cubre del valor de compra a abonar por el beneficiario por la vivienda de realojo. De este modo, cuando la convocatoria dice valor de compra se está refiriendo al valor total o íntegro de esa vivienda, incluyendo el impuesto que grava esa transmisión; es decir, el del precio tasado de esa vivienda más el porcentaje impositivo que se le aplica a su coste. Y ya sea entonces ese porcentaje el del IVA (si se trata de una primera transmisión) o el del ITP, en su modalidad de TPO (si se trata de una segunda transmisión).

Cierto es que el apartado 1 del artículo 19 de la convocatoria considera gasto subvencionable esa diferencia de precio entre el justiprecio y el valor de compra, IVA incluido, pero no es menos cierto que lo hace en el sentido señalado en el párrafo anterior, por cuanto en su apartado 2 excluye de ese gasto subvencionable otros gastos no integrantes del valor de compra como los notariales, registrales, demás tributos y costes indirectos, que son, como dice en frase final ese apartado, otros derivados de la adquisición y no, se insiste, derivados del valor de compra.

Lo anterior nos conduce a referirnos al régimen impositivo de las transmisiones patrimoniales.

Tanto el IVA como el ITP gravan la transmisión de bienes y derechos. Por regla general se aplica el IVA cuando quien transmite es un empresario o profesional y se aplica el ITP, en su concepto de TPO, cuando quien transmite es un particular.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

A efectos del IVA, la EMVS tiene inicialmente la consideración de empresario o profesional, por lo que las transmisiones de inmuebles que efectúe en principio se someterán a IVA y no al ITP en su concepto de TPO. De acuerdo con esta regla genérica, el artículo 19.1 de la convocatoria establece como gasto subvencionable el IVA que incluye la operación de transmisión.

También, como regla general, debe tomarse en consideración que ambos impuestos son incompatibles, de manera que si una operación está sujeta y no exenta de IVA no podrá estarlo al mismo tiempo a ITP, en su concepto de TPO. Lo que significa que si una transmisión onerosa no tributa por IVA, lo hará por ITP (TPO) y viceversa.

No obstante esa regla general de que las transmisiones por empresarios o profesionales están gravadas por IVA, existen algunos casos en que estas pueden tributar por ITP (TPO), lo que sucederá en supuestos, en primer lugar, de no sujeción y, en segundo lugar, de sujeción y exención de IVA, como es el caso sobre el que resuelve la Dirección General de Tributos que ha dado origen a la presente Instrucción de interpretación de la convocatoria.

Todo lo anterior viene a poner de manifiesto la íntima relación entre ambos impuestos y la obligatoria coordinación de ambos, tal y como por otra parte, viene insistiendo la Secretaría de Estado de Hacienda. Así, esa preceptiva coordinación supone, entre otras cosas, la exigencia de que todas las transmisiones de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA se liquiden siempre por este impuesto y que si, a pesar de todo, estas se liquidaran por el concepto TPO del ITP, ello no eximirá al sujeto pasivo de su obligación con respecto al IVA, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la pertinente devolución de ingresos indebidos. En este caso, dada es la coordinación de ambos puestos, el ingreso correspondiente al IVA se suspenderá sin aportación de garantías una vez se compruebe que por la misma operación se satisfizo el ITP por el concepto de TPO.

Pero también, en buena lógica, sucede a la inversa. Si debiendo liquidarse ITP por el concepto TPO se realizara de forma indebida la repercusión del IVA, el sujeto pasivo de aquel concepto deberá necesariamente cumplir su obligación respecto del ITP, sin perjuicio también de su derecho a la devolución de los ingresos indebidos por IVA. Igualmente, el ingreso del ITP por el concepto TPO se suspenderá sin aportación de garantías cuando se compruebe que por la misma operación se ha satisfecho IVA.

Por último, abundando en esa íntima relación y coordinación de ambos impuestos, debe señalarse que los dos son compatibles con el Impuesto de Actos Documentados (AJD), regulado en el texto refundido de la Ley del ITP, y que grava las escrituras, actas y testimonios notariales (los gastos notariales de la convocatoria, que no son subvencionables), si bien como única diferencia entre uno y otro está la de que las operaciones sujetas a IVA que se formalicen notarialmente se sujetan a una cuota fija y otra variable, mientras que las sujetas a ITP se sujetan únicamente a la fija. No obstante, se trata esta de una cuestión que no es relevante a los efectos de esta Instrucción por cuanto, como se ha dicho, los gastos notariales no son subvencionables según la convocatoria.

Todo lo dicho hasta ahora en relación con estos impuestos viene a demostrar que la operación de transmisión de las viviendas de realojo habrá de estar sujeta obligatoriamente a alguno de los dos, si no es a IVA lo será a ITP en su concepto de TPO y viceversa y que ambos resultan incompatibles entre sí, por lo que de liquidarse uno no se podrá liquidar el otro. Ello no supone sino que gravan un mismo espectro del hecho imponible (la transmisión de inmuebles) y que la aplicación de un impuesto o del otro depende de las circunstancias que para esa realización del hecho imponible establece la regulación de cada impuesto, entre las cuales están la de que la transmisión sea una primera entrega del bien o se haga por un promotor (IVA) y la de que se trate de una segunda entrega (ITP, en concepto de TPO). Y en ambos casos el impuesto a liquidar se establece sobre un porcentaje del precio de la operación, el valor de compra así denominado en la convocatoria.

Por tanto, si la operación de transmisión está por ley sujeta a alguno de estos impuestos y la finalidad de la convocatoria es la que ya se ha señalado y reiterado en párrafos precedentes, lo que no podrá ser es que el gasto subvencionable de la subvención cubra solo uno de ellos y no el otro, pues la subvención no se concede en función de si la EMVS actúa como promotor o no o en función de si la adquisición de la vivienda de realojo por el beneficiario constituye una primera entrega, de manera que la operación debiera sujetarse únicamente a IVA, si no que se concede para cubrir la diferencia íntegra entre el justiprecio recibido por el beneficiario y el valor de compra de la vivienda de realojo, con independencia del impuesto a que deba sujetarse la operación. Debe entenderse, por tanto, que por más que el artículo 19.1 de la convocatoria mencione únicamente de manera expresa el IVA como gasto subvencionable y no el ITP, y por más que el apartado 2 del mismo artículo refiera que no serán gastos subvencionables otros tributos (concepto genérico que integra impuestos, tasas y contribuciones especiales), la realidad teleológica y sistemática de los términos de la convocatoria viene a rebatir lo que sería una primera o mera apreciación literal del artículo, por cuanto la finalidad de la convocatoria es cubrir con la subvención la diferencia entre el justiprecio y el gasto íntegro del valor de compra (lo que incluye el correspondiente impuesto establecido sobre el mismo, sea IVA o ITP, TPO) y no otros derivados de la adquisición no

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

vinculados directamente a este (notariales, registrales, AJD…). Y ello sin obviar lo ya referido de que la inclusión expresa del IVA en la redacción del artículo 19 de la convocatoria se hizo sobre la base (o el convencimiento) de que la transmisión de la vivienda de realojo a realizar por la EMVS, en tanto que empresario o profesional en los términos de la Ley del IVA, estaría únicamente sujeta a este impuesto y no al ITP en su concepto de TPO.

Una interpretación contraria, por lo demás, supondría un trato discriminatorio con respecto a los beneficiarios que adquieren la vivienda de realojo como segunda entrega y, por tanto, sujeta a ITP (TPO), por cuanto éstos asumirían unos costes superiores a aquellos otros que la adquirieran como primera entrega, y sujeta a IVA, pues los primeros no recibirían subvención alguna por el impuesto que satisficieran como sí lo harían, sin embargo, los segundos, lo que, sin duda, iría en contra del fin por el que se conceden las subvenciones. Y ello, además, sin mencionar que tal interpretación restrictiva iría en contra frontalmente del principio pro cives al que deben sujetarse los actos de la Administración en su relación con los ciudadanos.

Por último, y a los efectos de la práctica de la justificación de la subvención, teniendo en cuenta que la forma de liquidación de ambos impuestos es distinta (el IVA ante la Hacienda estatal y el ITP ante la de la Comunidad Autónoma mediante autoliquidación), conviene señalar que, en el supuesto de que el beneficiario hubiera adquirido la vivienda de realojo como segunda entrega y, por tanto, sujeta a ITP, deberá aportar a la EMVS, junto con los documentos de la compraventa, el correspondiente modelo de autoliquidación del ITP debidamente satisfecho a la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En conclusión, y a resultas de todo lo anterior, la interpretación que ha de darse al artículo 19 de la presente convocatoria es la de que en el mismo debe considerarse incluido como gasto subvencionable el ITP, en su concepto de TPO, que el beneficiario haya satisfecho por la compra de la vivienda de realojo.

La interpretación adoptada en esta Instrucción solo será de aplicación en el procedimiento de concesión de subvenciones con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito del APR 06.02 "Paseo de la Dirección".

Madrid, a 26 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Inés Cámara Martín

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Moncloa-Aravaca

1890 *Decreto de 26 de octubre del 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca por el que se autoriza a los titulares de establecimientos que dispongan de las correspondientes autorizaciones demaniales de terrazas en el Distrito de Moncloa-Aravaca a la instalación temporal de elementos industriales móviles para la calefacción de la terraza.*

La actual crisis provocada por el COVID_19 está afectando profundamente, entre otros, al sector de la hostelería y la restauración en su funcionamiento tanto interior como exterior y a la instalación y funcionamiento de las terrazas.

Desde la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración se han venido adoptando una serie de medidas de apoyo a este sector que, principalmente, se han materializado en la resolución 51 y las adaptaciones que de esta ha hecho para adaptarla a las distintas disposiciones normativas dictadas por la autoridad sanitaria con estricto cumplimiento de las condiciones de protección de la salud interpersonal de clientes y viandantes.

Dado que la situación sanitaria no se ha resuelto, llegado el otoño se ha planteado la necesidad de instalación de aparatos industriales calefactores, que permitan mantener el funcionamiento de las terrazas hasta al menos el 31 de diciembre, con el fin de dar un adecuado servicio a la clientela. Por ello, desde la comisión se estima oportuno disponer un procedimiento ágil para la autorización temporal de dichos elementos industriales previstos en la Ordenanza de Terrazas de Quioscos de Hostelería y Restauración, previstos en el artículo 6.g) en los términos de su Anexo II.

El artículo 24 apartado b) de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2013, señala que "las autorizaciones de terrazas podrán modificarse durante su plazo de vigencia o suspenderse temporalmente, de oficio por el Ayuntamiento de Madrid, cuando concurran circunstancias que justifiquen un cambio en las condiciones de la autorización vigente o una suspensión temporal, sin que se genere derecho a indemnización".

En base a lo anterior, en virtud de la competencia delegada en los Concejales Presidentes de los distritos para otorgar las autorizaciones de terrazas de hostelería y restauración en terrenos de titularidad privada y uso público, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º epígrafe 6.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Autorizar a los titulares de establecimientos que dispongan de las correspondientes autorizaciones demaniales de terrazas del distrito de Moncloa-Aravaca a la instalación temporal de elementos industriales móviles para la calefacción de la terraza, conforme al artículo 6.g) y en los términos previstos en el Anexo II, ambos de la vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Esta autorización tiene una vigencia temporal, por lo que la instalación de estos elementos industriales al amparo de este decreto se extenderá al plazo exacto de vigencia de la autorización de la correspondiente terraza.

2. Se podrán instalar elementos previstos en el apartado g) del Anexo II de la Ordenanza, como mobiliario de la terraza. En este sentido, se autoriza la colocación de elementos tales como estufas eléctricas (como opción preferente), de gas que no requieran instalación, o similares. Será necesario que cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la normativa específica y tener

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

la homologación CE de la Unión Europea, circunstancia que deberá acreditarse necesariamente a requerimiento del distrito o de los servicios de inspección y control de las condiciones de la autorización.

3. Este decreto no ampara la realización de obras o acometidas para la colocación para estos elementos.

4. Para poder efectuar el adecuado y necesario control de estas autorizaciones, aparte de contar con esta autorización previa del Concejal Presidente, los interesados deberán presentar, de forma electrónica, documentación suficiente que permita identificar la actividad autorizada y que describa los elementos a instalar, su requisitos técnicos y homologación, por lo que la autorización quedará sometida a condición resolutiva en su caso.

5. Esta autorización genérica es una autorización demanial, por lo que en el caso en que no se cumplan las condiciones de distancia, instalación, garantía de la seguridad y deambulación de peatones, clientes o personas que prestan servicio en la terraza correspondiente, así como las garantías de acceso de los servicios públicos, y en particular de accesibilidad, en alguna de las terrazas actualmente autorizadas, perderá inmediatamente su vigencia para el caso en particular, por lo que procederá el levantamiento de los referidos elementos industriales por parte del titular de la autorización de la terraza. De no retirarse voluntariamente, podrá procederse al levantamiento por los servicios municipales correspondientes, correspondiéndole al responsable los gastos generados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

6. Serán de aplicación todos los parámetros de distancias para la instalación de estos elementos, contenidos tanto en la vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, como en la Resolución 51, de 14 de mayo de 2020, de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

7. Se mantienen vigentes las prescripciones específicas y ambientales contenidas en la autorización otorgada a cada titular de la terraza.

8. Este decreto surte efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 26 de octubre de 2020.- La Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, Loreto Sordo Ruiz.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Latina

1891 *Decreto de 22 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Latina por el que se conceden los premios de la Tercera Edicion del Certamen de Arte Urbano de Latina Juan Carlos Argüello "Muelle", Distrito de Latina.*

El Concejal Presidente del Distrito de Latina, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, mediante Decreto de 22 de octubre de 2020 ha dispuesto:

"PRIMERO**:** Conceder los premios de la Tercera Edición del Certamen de Arte Urbano de Latina Juan Carlos Argüello "Muelle", de acuerdo con el fallo del jurado emitido con fecha 8 de septiembre de 2020, a las siguientes obras:

- Primer premio: 700 euros y trofeo conmemorativo, al boceto "BYE BYE BICHITOS...GANAREMOS", presentado por D. Carlos Chico Jiménez con DNI ****7491E.

- Segundo premio: 250 euros y diploma, al boceto "LEGADO", presentado por D.ª Nerea Manjarrés García, con DNI ****7428H.

- Tercer premio: 250 euros y diploma, al boceto "MADRID RESURGE", presentado por D. Alejandro Cruces del Puerto, con DNI ****8318X.

SEGUNDO**:** Disponer el gasto por importe de mil doscientos euros (1.200 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/334.01/482.03 "Actividades Culturales. Premios", del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2020".

Madrid, a 22 de octubre de 2020.- El Concejal Presidente del Distrito de Latina, Alberto Serrano Patiño.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1892 *Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 14/2020.*

Por Resolución de 10 de junio de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 17 de junio de 2020, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 14/2020.

Vista la propuesta de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y comprobado que la persona propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM número 168, de 17 de julio de 2019) modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la persona propuesta.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 22 de octubre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 14/2020

PUESTO ADJUDICADO						DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE			
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Nivel C.D.
7	30226100	Jefe/a de Departamento	Departamento de Gestión Patrimonial Servicio de Gestión y Régimen Jurídico Subdirección General de Aparcamientos Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad C. General de Movilidad Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad	A1	28	GARCIA-LARRACHE OLALQUIAGA, VERONICA	5****379	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1893 *Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 16/2020.*

Por Resolución de 1 de julio de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 6 de julio de 2020, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 16/2020.

Vistas las propuestas de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y comprobado que las personas propuesta cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el apartado 12.º 1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM número168, de 17 de julio de 2019) modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a las personas propuestas.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 22 de octubre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 16/2020

PUESTO ADJUDICADO						DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE			
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Nivel C.D.
12	30019981	Jefe/a de Departamento	Departamento de Planificación de Infraestructuras Subdirección General de Actuaciones Urbanas Dirección General de Planeamiento C. General de Desarrollo Urbano Área de Gobierno de Desarrollo Urbano	A1	28	ÁLVAREZ MUÑOZ, MARÍA CAMINO	0****570				
13	30101787	Subdirector/a General	Subdirección General de Situaciones Administrativas, Funcionarios Interinos y Registro de Personal Dirección General de Planificación de Recursos Humanos C. General de Presupuestos y Recursos Humanos Área de Gobierno de Hacienda y Personal	A1	30	LÓPEZ VILAR, CARMEN MARÍA	50****05				
14	30229512	Subdirector/a General	Subdirección General de Planificación Dirección General de Planificación de Recursos Humanos C. General de Presupuestos y Recursos Humanos Área de Gobierno de Hacienda y Personal	A1	30	MARTÍN FERNÁNDEZ, ANA EUGENIA	052****1				

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 16/2020

PUESTO ADJUDICADO						DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE			
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Nivel C.D.
15	30252053	Jefe/a de Departamento	Departamento de Acción Social Servicio de Acción Social Subdirección General de Acción Social Dirección General de Función Pública C. General de Presupuestos y Recursos Humanos Área de Gobierno de Hacienda y Personal	A1	28	MANZANO GONZALEZ , CARMEN	0****102	30229521	Jefe/a de Departamento	Departamento de Planes y Proyectos Servicio de Planificación Subdirección General de Planificación Dirección General de Planificación de Recursos Humanos C. General de Presupuestos y Recursos Humanos Área de Gobierno de Hacienda y Personal	28

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1894 *Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 16/2020.*

Por Resolución de 1 de julio de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 6 de julio de 2020, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 16/2020.

Vistas las propuestas de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y del Coordinador del Distrito de Salamanca, y comprobado que las personas propuesta cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM número 168, de 17 de julio de 2019) modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a las personas propuestas.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión de los nuevos destinos se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 22 de octubre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 16/2020

PUESTO ADJUDICADO						DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE			
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Nivel C.D.
1	30124532	Adjunto/a a Departamento	Unidad de Régimen Interior Servicio de Régimen Interior y Obras Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias	A1/A2	26	GARCIA CHINARRO , ANA ISABEL	0****756	30164231	Jefe/a de Negociado	Negociado de Programas de Prevención Departamento de Prevención de Riesgo Social, Infancia y Adolescencia Subdirección General de Familia, Infancia Dirección General de Familia e Infancia Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo	22
17	30002555	Auxiliar de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar del Concejal Presidente Concejal Presidente Distrito de Salamanca	C2	16	CHAVARRIA FRIAS , MARIA JESUS	02****90				

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1895 *Resolución de 22 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 17/2020.*

Por Resolución de 10 de julio de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 17 de julio de 2020, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 17/2020.

Vistas las propuestas de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de la Coordinadora del Distrito de Moncloa-Aravaca y del Coordinador del Distrito de Latina, y comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019) modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a las personas propuestas.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión de los nuevos destinos se producirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 22 de octubre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 17/2020

PUESTO ADJUDICADO						DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE			
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Nivel C.D.
2	30079006	Jefe/a de Servicio	Servicio de Contratación Subdirección General de Contratación y Asuntos Generales Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Hacienda y Personal	A1	29	SEGADO ÁLVAREZ, MARÍA JESÚS	5****499				
3	30006416	Encargado/a de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Coordinación del Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Moncloa-Aravaca	C1/C2	18	DONATE PALENCIA, ALMUDENA	08****01	30006919	Administrativo/a/ Auxiliar Administrativo/a	Negociado de Autorizaciones Sección de Licencias y Autorizaciones Departamento Jurídico Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Moncloa	16
4	30006438	Encargado/a de Oficina Auxiliar	Oficina Auxiliar de la Secretaría de Distrito Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Moncloa-Aravaca	C2	18	GONZÁLEZ HURTADO, RUBÉN	501****5	30006423	Auxiliar Administrativo/a	Secretaria de Distrito Moncloa-Aravaca Coordinacion del Distrito de Moncloa-Aravaca Distrito de Moncloa-Aravaca	14
16	30007839	Jefe/a de Servicio	Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana Coordinación del Distrito Distrito de Latina	A1	29	BARREIRO SORRIVAS, CLETO	3****461				

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1896 *Resolución de 23 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD 18/2020.*

Por Resolución de 21 de julio de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 27 de julio de 2020, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 18/2020.

Vista la propuesta de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y comprobado que la persona propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019) modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la persona propuesta.

Segundo.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

El cese y la toma de posesión del nuevo destino se producirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 23 de octubre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD 18/2020

PUESTO ADJUDICADO						DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE			
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Nivel C.D.
20	30084539	Jefe/a de Departamento	Departamento de la Oficina de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid Puente de Vallecas Servicio de Atención Personalizada Subdirección General de Atención a la Ciudadanía Dirección General de Atención a la Ciudadanía C. General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana Área de Gobierno de Vicealcaldía	A1	28	GUZMÁN GARCÍA, DAVID	3****577	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

1897 *Decreto de 28 de octubre de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para proveer 30 plazas de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil.*

Mediante Decreto de 3 de febrero de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 8.575, de 5 de febrero de 2020), se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 30 plazas de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil.

Por el Coordinador General de Seguridad y Emergencias se ha formulado propuesta de modificación del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo que fue convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 12 de marzo de 2019 (BOAM núm. 8.357, de 14 de marzo de 2019) por jubilación de Mª Carmen Morcillo Salazar, Vocal Suplente, en cumplimiento del apartado 4º.2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Vista la propuesta, en uso de las competencias delegadas en el apartado 3º.2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

Primero.- Nombrar a María Jesús Pascual Segovia como Vocal Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 12 de marzo de 2019 (BOAM núm. 8.357, de 14 de marzo de 2019), para la provisión de 30 plazas de Médico/a de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil en sustitución de M.ª Carmen Morcillo Salazar.

Segundo- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica www.madrid.es.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 28 de octubre de 2020.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Otros

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1898 *Resolución de 22 de octubre de 2020 del Director General de Función Pública por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de ayuda de discapacidad física, intelectual o sensorial al personal municipal, jubilado y pensionista del Ayuntamiento de Madrid de la convocatoria de 2020.*

El Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 2 de enero de 2019 regula en el artículo 39 la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial destinada a compensar, en parte, los gastos ocasionados por su cónyuge, pareja de hecho e hijos o hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal en activo y jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos. Podrá solicitar esta ayuda el personal a que se refiere el artículo 27.1 y 27.2 de este Acuerdo-Convenio.

Por su parte, las Bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las Bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, fueron aprobadas por Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 19 de noviembre de 2019. Las bases específicas que regulan las ayudas de discapacidad física, intelectual o sensorial establecen los requisitos y condiciones objeto de la ayuda, la documentación que debe acompañarse y la cuantía a conceder de 140,00 € mensuales.

Examinadas las solicitudes de ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial para el año 2020 y la documentación aportada por el personal municipal, personal jubilado y pensionista del Ayuntamiento de Madrid que se relaciona en el presente expediente, se comprueba que deben subsanar o aportar documentación por el concepto que en el mismo se indica.

Asimismo, se ha comprobado la identidad sustancial de los expedientes individuales de solicitud de Ayuda por lo que, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su acumulación.

Sin perjuicio de la custodia del expediente original en la sede de la Dirección General de Función Pública, calle Bustamante, 16, 28045 Madrid, órgano gestor de Acción Social del Ayuntamiento de Madrid, los solicitantes podrán consultar la información individual de la ayuda solicitada desde el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid en la aplicación de acción social accediendo, el personal municipal a través de la intranet municipal ayre y el personal jubilado y pensionista a través de la página web https://jubilacion.madrid.es. El personal jubilado y pensionista, que no haya realizado su solicitud de forma electrónica, recibirá una notificación individual con el requerimiento de subsanación de su solicitud de ayuda.

El personal que en el momento de publicar la presente resolución hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social a través de la extranet municipal https://ayre.madrid.es para continuar con la

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

El plazo de subsanación de la documentación requerida será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o en su caso desde la recepción de la notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que, en caso de no procederse a la subsanación de la documentación se les tendrá por desistidos en su petición.

La presentación de la documentación requerida se realizará exclusivamente por vía electrónica en la aplicación de acción social Mis ayudas adjuntando la documentación justificativa requerida escaneada en formato digital (pdf, jpg, jpe, jpeg, tif, tiff) accediendo, el personal municipal (en activo, en las situaciones administrativas indicadas o cesado) a través de la intranet/extranet municipal ayre (https://ayre.madrid.es) y el personal jubilado y pensionista a través de la página web https://jubilacion.madrid.es.

El personal pensionista, que no haya realizado su solicitud de forma electrónica, podrá presentar la documentación justificativa en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, preferentemente en la calle Bustamante, 16, planta baja, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias establecidas en el apartado 13º.1.3. c) y d) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM n.º 168, de 17 de julio de 2019) modificado, en cuanto a las competencias de esta Dirección General, por el Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM n.º 42, de 19 de febrero de 2020),

RESUELVO

PRIMERO.- Acumular los expedientes individuales de solicitud de ayudas por discapacidad física, intelectual o sensorial para el año 2020 dada su identidad sustancial.

SEGUNDO.- Requerir al personal municipal, personal jubilado y pensionista del Ayuntamiento de Madrid, relacionado en el presente expediente, para que subsanen su solicitud o aporten la documentación indicada en cada caso.

TERCERO.- Otorgar un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid o de la recepción de la notificación de la presente resolución, con la advertencia de que, en caso de no procederse a la subsanación de la documentación se les tendrá por desistidos en su petición.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la intranet/extranet municipal ayre (https://ayre.madrid.es) y en la web https://jubilacion.madrid.es.

QUINTO.- Ordenar la inserción de la información individual de cada solicitante, relativa a las solicitudes de ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial requeridas, en la aplicación de acción social con fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al personal pensionista, y excepcionalmente al personal jubilado, del Ayuntamiento de Madrid que no haya realizado su solicitud de forma electrónica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de Función

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

Pública, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados, para el personal municipal a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución y para el personal jubilado y pensionista, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma el personal laboral podrá interponer demanda ante el Juzgado o la Sala competente en el plazo de 2 meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, elección condicionada a que el juzgado del domicilio esté comprendido dentro de la circunscripción de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011, de 10 de octubre, y el artículo 69 de la misma ley, conforme a la nueva redacción de la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 22 de octubre de 2020.- El Director General de Función Pública, Juan José Blázquez Mayoral.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

C) Personal

Otros

Madrid Salud

1899 *Resolución de 22 de octubre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo de Madrid Salud por la que se hacen públicas las ayudas asistenciales que requieren subsanación o aporte de documentación del Organismo Autónomo Madrid Salud, presentadas en los meses de junio a septiembre del año 2020.*

El Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 se publicó en el BOAM el 2 de enero de 2019. En el artículo 32 del citado texto se regulan las ayudas asistenciales, consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos abonados en cualquiera de los conceptos relacionados en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprueba las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, las cuales se publican el 19 de noviembre de 2019 en el BOAM.

Las bases específicas que regulan las ayudas asistenciales establecen los requisitos, incompatibilidades específicas y/o exclusiones, así como la documentación que debe acompañarse.

Las bases específicas que regulan las ayudas asistenciales establecen en su artículo 4 el plazo de presentación de solicitudes y en el artículo 4.2 de las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social 2020 se indica el procedimiento de subsanación de la documentación. En dicho artículo se establece que finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada línea de ayuda, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal "Ayre" y en la web https://jubilados.madrid.es la resolución en la que se requiere la subsanación de la documentación correspondiente.

Sin perjuicio de la custodia de los expedientes originales en la sede de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, avenida del Mediterraneo, 62, el personal municipal podrá consultar en la intranet municipal Ayre, en la sección "Ayre/Mi área personal/Mis ayudas", y en la web https://jubilados.madrid.es, la información individual de la ayuda solicitada desde el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid; debiendo aportar la documentación complementaria a través exclusivamente de la intranet o la extranet municipal en el canal de Ayre.

Examinadas las solicitudes de las ayudas presentadas por el personal municipal, se comprueba la identidad sustancial de los expedientes individuales de las solicitudes de las ayudas asistenciales así como las personas solicitantes que deben subsanar faltas o aportar la documentación que para cada uno se expone.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrán a las personas solicitantes por desistidas de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2004, esta Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Acumular los expedientes individuales de subsanaciones de ayudas asistenciales, convocatoria 2020, dada su identidad sustancial.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la intranet municipal "Ayre/Áreas de actividades/Salud/Personas/Acción Social" y en la web https://jubilados.madrid.es.

TERCERO.- Ordenar la inserción de la información individual relativa a las solicitudes de ayudas asistenciales pendiente de aportar o subsanar documentación en la intranet municipal en la sección "Ayre/Mi área personal/Mis ayudas" y en la web https://jubilados.madrid.es, de cada solicitante, con fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO.- Otorgar un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que, en caso de no procederse a la subsanación de la documentación, se les tendrá por desistidos en su petición.

QUINTO.- La presentación de la documentación requerida se realizará exclusivamente por vía electrónica en la aplicación de acción social Mis ayudas adjuntando la documentación justificativa requerida escaneada en formato digital (pdf, jpg, jpe, jpeg, tif, tiff) accediendo, el personal de Madrid Salud a través de la intranet municipal Ayre y el personal jubilado a través de la página web, https://jubilacion.madrid.es.

Madrid, a 22 de octubre de 2020.- El Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

D) Anuncios

Otros anuncios

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1900 *Resolución de 20 de octubre de 2020 del Director General de Contratación y Servicios por la que se ordena publicar la relación de halladores de objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos en junio de 2018 que han pasado a ser propietarios de los mismos.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la Ciudad de Madrid, de 30 de julio de 2014, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo sin que sus propietarios hubiesen retirado los objetos depositados, los halladores de esos objetos pasan a ser sus propietarios, debiendo retirarlos en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el referido artículo 11 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la Ciudad de Madrid, existiendo halladores a los que se ha intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, sin que esta haya podido practicarse, procede realizar notificación mediante anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, pudiendo los interesados consultar el texto íntegro en la Oficina de Objetos Perdidos, sita en paseo del Molino, 7 y 9, Madrid. Asimismo, para mayor difusión se publicará también el anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM de 17 de julio 2019),

RESUELVO

Publicar la relación de halladores de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Ciudad de Madrid durante el mes de junio de 2018, contenida en el Anexo I, toda vez que intentada la notificación individual en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, para que procedan, en el plazo reglamentario de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, a la retirada de dichos objetos en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Madrid, paseo del Molino, 7 y 9, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 14.00 horas, excepto el 24 y 31 de diciembre.

De no proceder a la retirada de sus objetos en el plazo señalado, se entenderán decaídos en su derecho, pasando los objetos a disposición municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la Ciudad de Madrid, de 30 de julio de 2014.

ANEXO I
RELACIÓN DE HALLADORES DE OBJETOS DEPOSITADOS EN LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS

NIF, NIE, Pasaporte o CIF	N.º de registro del objeto	Fecha de entrada del objeto
07212435A	10363774	01/06/2018
06324607K	10364142	05/06/2018

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

NIF, NIE, Pasaporte o CIF	N.º de registro del objeto	Fecha de entrada del objeto
01601789T	10364375	05/06/2018
51085794B	10365297	12/06/2018
51262107Y	10365781	13/06/2018
51983580S	10366751	15/06/2018
02211705W	10366786	15/06/2018
50859903A	10368408	26/06/2018
Y2692914L	10368673	26/06/2018
71510604Q	10368887	27/06/2018

Madrid, a 20 de octubre de 2020.- El Director General de Contratación y Servicios, Ángel Rodrigo Bravo.

CSV: 9802C3190A8A4FE8
Verificable en https://sede.madrid.es/csv